



**ORDENANZA No. 741
(Noviembre 25 de 2016)**

Por medio de la cual se modifica y adiciona al Artículo 50 de la Ordenanza 600 de Octubre de 2010, para reglamentar el procedimiento en el cargo de Contralor General del Departamento del Putumayo, cuando se presente una falta absoluta o temporal.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales y con fundamento en los Artículos 272, 299 y 300 de la Constitución Política; Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental); Acto legislativo 01 de 2007, Acto legislativo 02 de 2015, la ley 330 de 1996 y en especial del artículo 69 de la ley 42 de 1993 y demás normas concordantes

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al artículo 50 de la Ordenanza 600 del 2010, lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: Las faltas absolutas o temporales para el desempeño del cargo de Contralor General del Departamento del Putumayo, serán suplidas mediante encargo de funciones durante el tiempo que dure la falta absoluta o temporal por el funcionario de la Contraloría Departamental del Putumayo que le siga en el nivel jerárquico al Contralor y que cumpla además con los requisitos de Ley.

En caso de existir dos (2) o más funcionarios que estén en igual nivel jerárquico que le sigan al cargo de Contralor General del Departamento del Putumayo y que cumpla con los requisitos de Ley, el funcionario de la Contraloría a suplir la vacancia antes señalada se escogerá por votación secreta de los miembros de la Asamblea Departamental en sesión convocada para tal fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 741 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 2

PARÁGRAFO 2: La Asamblea Departamental del Putumayo, dará posesión al Contralor General del Departamento del Putumayo Encargado, en sesión convocada para tal fin.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presentare falta absoluta a la que hace referencia esta Ordenanza, la Asamblea Departamental del Putumayo procederá a elegir al nuevo Contralor titular en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del encargo de funciones, señalado en el parágrafo anterior y de acuerdo con la Constitución, las Leyes y las normas vigentes

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016


JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAGIBIOY
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 741 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 3

SECRETARIA GENERAL

Mocoa, Noviembre 25 de 2016.

En la fecha se constituyó y radicó la Ordenanza No. **741** del 25 de Noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica y adiciona al Artículo 50 de la Ordenanza 600 de Octubre de 2010, para reglamentar el procedimiento en el cargo de Contralor General del Departamento del Putumayo, cuando se presente una falta absoluta o temporal.


EMILIO E. ORTEGA R.
Secretario General

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Mocoa, Noviembre 25 de 2016.

Sancionase y publíquese la Ordenanza No. **741** del 25 de Noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica y adiciona al Artículo 50 de la Ordenanza 600 de Octubre de 2010, para reglamentar el procedimiento en el cargo de Contralor General del Departamento del Putumayo, cuando se presente una falta absoluta o temporal.


JESUS ANTONIO QUINCHOA J.
Presidente Asamblea Departamental

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, que ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Página web de la Gobernación del Putumayo, la Ordenanza No. 741 del 25 de Noviembre de 2016.


JESUS ANTONIO QUINCHOA J.
Presidente Asamblea Departamental